

que luego que con el Sean Requeridos vean las sentencias
de el Consejo de vista, y vistas guardar insertas, y las guarden,
Cumplan, y Executen, y hacer guardar cumplir, y exe-
tar en todo, y por todo segun, y como en ellas se Contiene,
sin contravenirlas, permitir, ni dar lugar a que se contraven-
gan en ninguna manera; por quanto asi conviene al servicio de
S. M. y buena Admin. de Justicia: Y m. pena de diez mill
mar. aplicados a gastos de guerra a qualquier del. no con-
fisque la presente, y sello de Testimonio: Fecho en Madrid
a cinco de Abril de mill. setecientos, y quarenta, y tres = D.
fran. Manuel de Herrera Do. D. nro. Luis de Arce S.
del Reyno S. y su. nro. de Cam. le hizo escrivir p. nom. con

P
Presente de la R.
Execut. y nro.
Cumplim. to

acuerdo delo seu Consejo de guerra = S. de Arce =
En la Ciu. de Madrid a veinte dias del mes de Mayo año de
mill setecientos, quarenta, y tres, por D. Ignacio Facheque Com.
de las R. Provincias de Alcaualas, y Millones desta Ciu.
en nombre de D. Joseph Balapuer: que lo es de la de
Lorca de poruento Ante el S. D. D. Hernando
Munoz Reco. Perpetuo de la Ciu. de Orihuela, y sus
Gen. de las R. Galeras de España que residen en el
Puerto desta Plaza la R. Executoria que antere
de el S. M. y Señores seu R. y sup. mo. Con. de
Guerra, y por su Merz. visto cho. R. Despacho Dno

